

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ROLEMAR S.A., DE LA CIUDAD DE PUERTO BAQUERIZO MORENO A LA DE GUAYAQUIL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **ROLEMAR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 19 de diciembre de 2005, aprobada mediante Resolución No. 05-G-IJ-0008596 el 21 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Cristóbal, el 09 de febrero de 2006.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ROLEMAR S.A.**, de la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno a la de Guayaquil, y reforma del estatuto, otorgada el 28 de julio de 2008, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC-0006260 de 18 SEPT. 2008.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señor Juan Manuel Romero León, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC-0006260 de 18 SEP. 2008 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ROLEMAR S.A.**, de la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno a la de Guayaquil, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ROLEMAR S.A.**, de la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno a la de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a la siguiente "CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica del Ecuador o en el exterior".

Guayaquil, 18 SEPTIEMBRE 2008

AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL

Octubre 01-02-03/2008

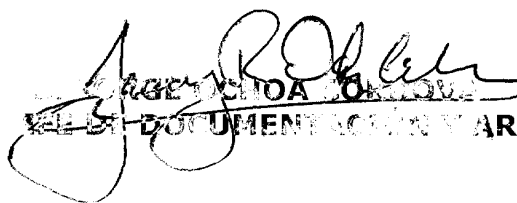
ecio

o estable-
taria del
adecua-
tante de

RAZON:

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días de octubre de dos mil ocho, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos no se ha recibido notificación judicial ni aviso de presentación de oposición de recurso alguno a la **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ROLEMAR S.A. DE LA CIUDAD DE PUERTO BAQUERIZO MORENO A LA DE GUAYAQUIL Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

Guayaquil, octubre 17 de 2008.


AGENCIA OLEA
VALLE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO